

**RECURSO DE  
TRANSPARENCIA**

Ponencia

Número de recurso

**Olga Navarro Benavides**  
*Comisionada Presidenta***1432/2024**

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

20 de junio del 2024

**AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN**Sesión del pleno en que  
se aprobó la resolución

21 de agosto del 2024

**MOTIVO DE  
LA INCONFORMIDAD**

**Artículo 8 fracción V, inciso y),** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**RESOLUCIÓN**

Se tiene al **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN, INCUMPLIENDO** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental.

**Se requiere (15 días hábiles)****SENTIDO DEL VOTO**

Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor.

Olga Navarro  
Sentido del voto  
A favor.

Pedro Rosas  
Sentido del voto  
A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE TRANSPARENCIA  
NÚMERO: **1432/2024.**SUJETO OBLIGADO:  
**AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN.**COMISIONADA PONENTE:  
**OLGA NAVARRO BENAVIDES.**

**Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 21 veintiuno de agosto del 2024 dos mil veinticuatro.**-----

**V I S T A S**, las constancias que integran el expediente para resolver el recurso de transparencia **1432/2024**, promovido por el denunciante por su propio derecho, en contra del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN**, para lo cual se toman en consideración los siguientes

**R E S U L T A N D O S:**

- 1. Presentación del recurso de transparencia.** El día 20 veinte de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, la parte denunciante presentó **Recurso de Transparencia** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- 2. Turno del expediente a la Comisionada Ponente.** Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva, con fecha 21 veintiuno de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el recurso de transparencia, al cual se le asignó el número de expediente **1432/2024**. En ese tenor, **se turnó a la Comisionada Presidenta Olga Navarro Benavides**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 113 punto 1 de la Ley de la Materia.
- 3. Se admite, se solicita informe.** Por auto de fecha 24 veinticuatro de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, la Comisionada Ponente en unión de su Secretaría de Acuerdos, tuvieron por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, por lo que visto el contenido de las mismas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 111, 112, 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se admitió** el recurso de transparencia que nos ocupa.

De igual forma, se requirió al sujeto obligado para que, en el término de **05 cinco días hábiles** contados a partir de la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación**.

El acuerdo anterior fue notificado a las partes mediante **OFICIO/CPNB/3908/2024** el día 24 veinticuatro de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, a través de correo electrónico.

**4. Se ordena notificar de nuevo.** El día 25 veinticinco de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó notificar nuevamente al sujeto obligado, toda vez que este señaló un correo electrónico adicional.

**5. Se recibe informe.** El día 05 cinco de julio del año 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el oficio signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante el cual, se le tuvo rindiendo su informe de ley.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

#### **C O N S I D E R A N D O S :**

**I. Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

**II. Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de trasparencia que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 109 y 116.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**III. Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado: **AYUNTAMIENTO DE**

**ETZATLÁN**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo **24.1 fracción XV** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**IV. Legitimación denunciante.** El denunciante en el presente medio de impugnación, cuenta con la legitimación activa para interponer el recurso de transparencia en estudio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de la materia, por tratarse de una persona física que lo promueve por su propio derecho.

**V. Presentación oportuna del recurso.** El presente Recurso de Transparencia fue interpuesto en tiempo y forma conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el recurso de transparencia puede ser presentado en cualquier momento.

**VI. Materia del recurso.** La materia del presente recurso de transparencia se constriñe a determinar si el sujeto obligado, incumplió la obligación establecida en el artículo 25.1 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en publicar de manera permanente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión la información fundamental que le corresponde.

**VII. Carácter de información pública fundamental de libre acceso.** Analizados los términos en que se presentó el Recurso de Transparencia, el denunciante se duele por el incumplimiento sobre el **artículo 8 fracción V, inciso y)** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VIII. Causales de desechamiento.** Del estudio de las constancias que integran el expediente relativo al presente Recurso de Transparencia, se advierte que no se actualiza la causal de desechamiento establecida en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que no han sido materia de denuncia estos mismos actos.

**IX. Pruebas y valor probatorio.** En atención a lo previsto en los artículos 112 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en el numeral 50 del Reglamento de la aludida

Ley, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se tienen por presentados los siguientes documentos:

Por parte del **sujeto obligado** se hace constar que presentó los siguientes medios de convicción:

- a) Informe de ley y anexos.

De igual forma se hace constar que la **parte denunciante** aportó:

- a) Capturas de pantalla realizadas a la Plataforma Nacional de Transparencia.

Con apoyo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley de la materia, en el que se establece la supletoriedad, se realiza la valoración de las pruebas de conformidad con los artículos 283, 295, 298, 329, 3320, 336, 337, 340, 403 y 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

Los documentos exhibidos en la presentación del recurso, en el informe de contestación, así como las constancias de autos, se tomarán como prueba aunque no hayan sido ofertados como tal, en razón de tener relación con los hechos controvertidos.

En relación a las pruebas documentales ofertadas, que fueron exhibidas en copias simples, por el hecho de estar relacionadas con todo lo actuado y no haber sido objetadas por ninguna de las partes, se les concede pleno valor y eficacia probatoria para acreditar su contenido y existencia.

**X. Estudio de fondo del recurso.** El agravio planteado por la parte denunciante se deduce en:

<b>Lugar de publicación:</b>	Plataforma Nacional de Transparencia: <a href="https://www.plataformadetransparencia.org.mx/">https://www.plataformadetransparencia.org.mx/</a>
<b>Artículo</b>	8
<b>Fracción</b>	V
<b>Inciso</b>	y)
<b>Formatos</b>	LTAIPEJM8FV-Y
<b>Periodo</b>	De todos los periodos.
<b>Motivo de la denuncia</b>	“...el sujeto obligado no publica la información conforme a los lineamientos en los ejercicios 2021-2022-2023-

*2024, ni publica la liga a la mersion publica de la declaración..." (Sic)*

Por su parte, el sujeto obligado señala que la información se encuentra debidamente publicada y actualizada; por lo que, se procedió a revisar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado, a lo que se encontró lo siguiente:

2021



INFORMACIÓN PÚBLICA ▾

Estado o Federación	Jalisco
Institución	Ayuntamiento de Etzatlán
Ejercicio	2021


ART. - 08 - V - y - DECLARACIONES PATRIMONIALES


Institución	Ayuntamiento de Etzatlán
Ley	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo	08
Fracción	V - y

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización

Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

**CONSULTAR**

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 2303 resultados, da clic en  para ver el detalle.

**DESCARGAR** **DENUNCIAR**

**Ver todos los campos**

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Denominación del cargo	Nombre(s) de la persona	Primer apellido de la persona	Segundo apellido de la persona	Modalidad de la Declaración	Hipervínculo a la versión
 2021	01/01/2021	31/01/2021	REGIDOR	Jaime Enrique	Huerta	Rodríguez	Modificación	
 2021	01/01/2021	31/01/2021	PSICOLOGO EVENTUAL	Guadalupe	Hurtado	Ortiz	Modificación	
 2021	01/01/2021	31/01/2021	DIRECTORA	Milagros Sarahi	Ibarra	Flores	Modificación	
 2021	01/01/2021	31/01/2021	NUTRIOLOGO EVENTUAL	Sayda	Ilán	Lara	Modificación	
 2021	01/01/2021	31/01/2021	DIRECTORA	Maria Guadalupe	Iñiguez	Ochoa	Modificación	
 2021	01/01/2021	31/01/2021	AUXILIAR EVENTUAL	Pedro	Iñiguez	Garcia	Modificación	
 2021	01/01/2021	31/01/2021	DELEGADO DE LA AGENCIA...	Miguel	Aguayo	Cortes	Modificación	
 2021	01/01/2021	31/01/2021	DIRECTORA	Miriam Concepcion	Medina	Flores	Conclusión	

**Declaraciones de Situación Patrimonial de las personas servidoras públicas**

[X]

DETALLE



Ejercicio	2021
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2021
Fecha de término del periodo que se informa	31/01/2021
Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	Personal de confianza
Clave o nivel del puesto	No Aplica
Denominación del puesto (Redactados con perspectiva de género)	DIRECTORA
Denominación del cargo	DIRECTORA
Área de adscripción	PREVEENCION SOCIAL
Nombre(s) de la persona servidora pública	Maria Guadalupe
Primer apellido de la persona servidora pública	Iñiguez
Segundo apellido de la persona servidora pública	Ochoa
Modalidad de la Declaración Patrimonial (catálogo)	Modificación
Hipervínculo a la versión pública de la declaración de Situación Patrimonial, o a la versión pública de los sistemas habilitados que registren y resguarden en las bases de datos correspondientes	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
Fecha de validación	12/02/2021
Fecha de actualización	12/02/2021
Nota	Se le informa a la Ciudadanía, que los puestos no se manejan con claves o por niveles.

2022

**INFORMACIÓN PÚBLICA ▾**

Estado o Federación: Jalisco

Institución: Ayuntamiento de Etzatlán

Ejercicio: 2022

**ART. - 08 - V - y - DECLARACIONES PATRIMONIALES**

**Filtros de búsqueda ▾**

Se encontraron 2520 resultados. da clic en **i** para ver el detalle.

**DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre(s) de la persona...	Primer apellido de la pe...	Segundo apellido de la ...	Modalidad de la Declar...	Hipervínculo a la versió...
<b>i</b> 2022	01/01/2022	31/12/2022	DIRECTOR DE DESARROLLO...	JUAN MANUEL	FIGUEROA	CARBAJAL	Modificación	<a href="#">Consulta la información</a>
<b>i</b> 2022	01/01/2022	31/12/2022	DIRECTORA DE DEPORTES	MARIA GUADALUPE	FREGOSO	NIEVES	Modificación	<a href="#">Consulta la información</a>
<b>i</b> 2022	01/01/2022	31/12/2022	ENCARGADO DE PREVENCIÓN	EFREN	CASTAÑEDA	ARANDAS	Modificación	<a href="#">Consulta la información</a>
<b>i</b> 2022	01/01/2022	31/12/2022	SECRETARIA GENERAL	MILAGROS SARAH	IBARRA	FLORES	Modificación	<a href="#">Consulta la información</a>
<b>i</b> 2022	01/01/2022	31/12/2022	DIRECTOR DE JURIDICO	LOURDES OSIRIS	CASTELLANOS	LOPEZ	Modificación	<a href="#">Consulta la información</a>
<b>i</b> 2022	01/01/2022	31/12/2022	ENCARGADO DE DESARROLLO	JUAN CARLOS	RENTERIA	LOPEZ	Modificación	<a href="#">Consulta la información</a>
<b>i</b> 2022	01/01/2022	31/12/2022	DIRECTOR DE SEGURIDAD	GUSTAVO	GARCIA	FIGUEROA	Modificación	<a href="#">Consulta la información</a>
<b>i</b> 2022	01/01/2022	31/12/2022	ENCARGADA DE LA OFICINA	CAROL	GUTIERREZ	REYEZ	Modificación	<a href="#">Consulta la información</a>

**Declaraciones de Situación Patrimonial de las personas servidoras públicas** [X]

**DETALLE**

Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2022
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2022
Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	Personal de confianza
Clave o nivel del puesto	No Aplica
Denominación del puesto (Redactados con perspectiva de género)	DIRECTORA
Denominación del cargo	DIRECTORA DE DEPORTES
Área de adscripción	DEPORTES
Nombre(s) de la persona servidora pública	MARIA GUADALUPE
Primer apellido de la persona servidora pública	FREGOSO
Segundo apellido de la persona servidora pública	NIEVES
Modalidad de la Declaración Patrimonial (catálogo)	Modificación
Hipervínculo a la versión pública de la declaración de Situación Patrimonial, o a la versión pública de los sistemas habilitados que registren y resguarden en las bases de datos correspondientes	<a href="#">Consulta la información</a>
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
Fecha de validación	31/12/2021
Fecha de actualización	31/12/2021
Nota	Se le informa a la Ciudadanía, que los puestos no se manejan con claves o por niveles.

2023

INFORMACIÓN PÚBLICA ▾

Estado o Federación: Jalisco  
 Institución: Ayuntamiento de Etzatlán  
 Ejercicio: 2023

ART. - 08 - V - y - DECLARACIONES PATRIMONIALES
Share icon

Institución: Ayuntamiento de Etzatlán  
 Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
 Artículo: 08  
 Fracción: V - y

Selecciona el periodo que quieras consultar  
 Período de actualización:  Enero  Febrero  Marzo  Abril  Mayo  Junio  Julio  Agosto  Septiembre  Octubre  Noviembre  Diciembre  Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta CONSULTAR

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 2312 resultados, da clic en i para ver el detalle. DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Denominación del cargo	Nombre(s) de la persona	Primer apellido de la persona	Segundo apellido de la persona	Modalidad de la Declaración	Hipervínculo a la versión
<span style="color: #e6194b;">i</span> 2023	01/01/2023	31/01/2023	AUXILIAR EVENTUAL	Celina	Armas	Santiago	Modificación	
<span style="color: #e6194b;">i</span> 2023	01/01/2023	31/01/2023	CONTRALOR MUNICIPAL	Everardo	Medina	Flores	Inicio	
<span style="color: #e6194b;">i</span> 2023	01/01/2023	31/01/2023	DELEGADO	Alonso Canuto	Arvizu	Bacilio	Conclusión	
<span style="color: #e6194b;">i</span> 2023	01/01/2023	31/01/2023	EVENTUAL DE TALLERES	Maria Ascencion	Arvizu	Velasquez	Modificación	
<span style="color: #e6194b;">i</span> 2023	01/01/2023	31/01/2023	EVENTUAL CAMPAÑA DE LIDERAZGO	Gabriel	Bailon	Flores	Modificación	
<span style="color: #e6194b;">i</span> 2023	01/01/2023	31/01/2023	AUXILIAR EVENTUAL	Alfredo	Juarez	Jimenez	Modificación	
<span style="color: #e6194b;">i</span> 2023	01/01/2023	31/01/2023	DIRECTOR	Jairo Alejandro	Lepe	Lopez	Inicio	
<span style="color: #e6194b;">i</span> 2023	01/01/2023	31/01/2023	REGIDOR	Yolanda	Lopez	Parra	Modificación	

  Declaraciones de Situación Patrimonial de las personas servidoras públicas [X] DETALLE

Ejercicio	2023
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2023
Fecha de término del periodo que se informa	31/01/2023
Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	Empleada (o)
Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	Este dato no se requiere para este periodo, de conformidad con las últimas modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales, aprobadas por el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.
Clave o nivel del puesto	No Aplica
Denominación del puesto (Redactados con perspectiva de género)	EVENTUAL DE TALLERES
Denominación del cargo	EVENTUAL DE TALLERES
Área de adscripción	DIF
Nombre(s) de la persona servidora pública	Maria Ascencion
Primer apellido de la persona servidora pública	Arvizu
Segundo apellido de la persona servidora pública	Velasquez
Sexo (catálogo)	Este dato no se requiere para este periodo, de conformidad con las últimas modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales, aprobadas por el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.
Modalidad de la Declaración Patrimonial (catálogo)	Modificación
Hipervínculo a la versión pública de la declaración de Situación Patrimonial, o a la versión pública de los sistemas habilitados que registren y resguarden en las bases de datos correspondientes	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
Fecha de validación	13/02/2023
Fecha de actualización	13/02/2023
Nota	Se le informa a la Ciudadanía, que los puestos no se manejan con claves o por niveles.

2024

**INFORMACIÓN PÚBLICA ▾**

Estado o Federación: Jalisco

Institución: Ayuntamiento de Etzatlán

Ejercicio: 2024

**ART. - 08 - V - y - DECLARACIONES PATRIMONIALES**

Institución: Ayuntamiento de Etzatlán  
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Artículo: 08  
Fracción: V - y

Selecciona el periodo que quieras consultar  
Periodo de actualización:  1er trimestre  2do trimestre  3er trimestre  4to trimestre  Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

**CONSULTAR**

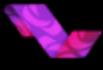
Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 242 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

**DESCARGAR** **DENUNCIAR**

**Ver todos los campos**

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Denominación del cargo	Nombre(s) de la persona...	Primer apellido de la persona...	Segundo apellido de la persona...	Modalidad de la Declaración	Hipervínculo a la versió...
<b>i</b> 2024	01/01/2024	31/01/2024	AUXILIAR EVENTUAL	David	Galindo	Hernandez	Modificación	
<b>i</b> 2024	01/01/2024	31/01/2024	ASISTENTE	Diego Armando	Gallegos	Perez	Modificación	
<b>i</b> 2024	01/01/2024	31/01/2024	ENCARGADO DE HACIENDA	Jose Francisco	Gallegos	Perez	Modificación	
<b>i</b> 2024	01/01/2024	31/01/2024	AUXILIAR EVENTUAL	Adrian	Gallegos	Rivas	Modificación	
<b>i</b> 2024	01/01/2024	31/01/2024	AUXILIAR ALIMENTARIA	Juan Alberto	Garcia	Quintero	Modificación	
<b>i</b> 2024	01/01/2024	31/01/2024	AUXILIAR EVENTUAL	Pedro	Gonzalez	Estrada	Modificación	
<b>i</b> 2024	01/01/2024	31/01/2024	REGIDOR	Bonifacio	Romero	Velador	Conclusión	
<b>i</b> 2024	01/01/2024	31/01/2024	AUXILIAR EVENTUAL	Ignacio Ramon	Romero	Ochoa	Modificación	

 Declaraciones de Situación Patrimonial de las personas servidores públicas [X]i DETALLE

Ejercicio	2024
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2024
Fecha de término del periodo que se informa	31/01/2024
Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	Representante popular
Clave o nivel del puesto	No Aplica
Denominación del puesto (Redactados con perspectiva de género)	REGIDOR
Denominación del cargo	REGIDOR
Área de adscripción	SALA DE REGIDORES
Nombre(s) de la persona servidora pública	Bonifacio
Primer apellido de la persona servidora pública	Romero
Segundo apellido de la persona servidora pública	Velador
Sexo (catálogo)	Hombre
Modalidad de la Declaración Patrimonial (catálogo)	Conclusión
Hipervínculo a la versión pública de la declaración de Situación Patrimonial, o a la versión pública de los sistemas habilitados que registren y resguarden en las bases de datos correspondientes	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
Fecha de actualización	08/02/2024
Nota	Se le informa a la Ciudadanía, que los puestos no se manejan con claves o por niveles.
Fecha creación del registro	16/02/2024
Fecha modificación del registro	16/02/2024

De las anteriores capturas de pantalla realizadas a la Plataforma Nacional de Transparencia, se advierte que la información no se encuentra publicada en su totalidad, toda vez que, no se publica el hipervínculo que dirija a la versión pública de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos, o en su defecto, la negativa expresa de los mismos para ser pública dicha información, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia<sup>1</sup>, establecen:

<sup>1</sup> Disponible en <https://snt.org.mx/wp-content/uploads/Lineamientos-Tecnicos-Generales-Version-Integrada.pdf>

**XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales, de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable.**

Los sujetos obligados deberán publicar la versión pública<sup>32</sup>, de la declaración de situación patrimonial de todas las personas servidoras públicas establecidas en el artículo 108 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, en sus tres modalidades: inicio, modificación y de conclusión, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable en la materia.

*Párrafo modificado DOF 28/02/2024*

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*, en el que se señala que están obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control o su equivalente, todas las personas servidoras públicas, en los términos previstos en dicha norma.

*Párrafo modificado DOF 28/02/2024*

Asimismo, tal como se establece en el artículo 29 de la Ley referida, las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la *Constitución*. Para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes.

**Criterio 11** Hipervínculo a la versión pública de la Declaración de Situación Patrimonial o a la versión pública de los sistemas habilitados que registren y resguarden las bases de datos correspondientes.

En ese sentido, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Órgano resuelve que el recurso de trasparencia resulta fundado, puesto que el **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN, INCUMPLE** con la obligación de publicar y actualizar la información fundamental referente al **artículo 8 fracción V, inciso y) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de enero del 2021 dos mil veintiuno a mayo del 2024 dos mil veinticuatro, en la Plataforma Nacional de Transparencia**, por lo que, se le **REQUIERE** para que en el plazo de **15 quince días hábiles** a partir de la notificación correspondiente, publique la información fundamental.

Se apercibe al Titular del sujeto obligado para que acredite a este Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido la presente resolución, bajo apercibimiento de que en el caso de no cumplir, se le **impondrá amonestación pública** con copia al expediente laboral del responsable, de conformidad a lo establecido en el precepto 117, párrafo 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Advertiendo que la presente resolución definitiva deberá ser notificada,** de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco<sup>2</sup>; así como lo determinado en el artículo 87, fracción II y 89 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco<sup>3</sup>, mismos que señalan respectivamente:

#### **CAPITULO V** **De las Notificaciones**

**Artículo 106.- Las notificaciones se harán**, personales o por cédula; por el boletín judicial o por lista de acuerdos; por edictos; por correo, por telégrafo, por instructivo o **por medios electrónicos**, observándose en cada caso lo que se dispone en los artículos siguientes.

**Artículo 87.** Las notificaciones que deban practicar el Instituto y los sujetos obligados podrán hacerse mediante las siguientes vías:

II. **Por correo electrónico**, a solicitantes, y **sujetos obligados** recurrentes cuando hayan designado dirección de correo electrónico y las solicitudes, recursos o procedimientos que se estén substanciando hayan iniciado por una vía diversa a la Plataforma Nacional;

**Artículo 89.** En caso de designarse tanto un domicilio físico para recibir notificaciones como una dirección de correo electrónico, **se privilegiará este último medio para realizarlas, dada su inmediatez.**

(Énfasis añadido)

Dicha notificación electrónica constituye un mecanismo que elimina trámites personales innecesarios, agiliza trámites internos y reduce costos en los procesos de operación, salvaguardando los principios de austeridad, economía procesal y disciplina financiera en el manejo de recursos públicos; dando cumplimiento a lo estipulado en los artículos 5 y 6 del Reglamento de Austeridad y Ahorro del Instituto

<sup>2</sup> Disponible en:

<https://congresoweb.congresojal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/C%C3%B3digos/C%C3%B3digo%20de%20Procedimientos%20Civiles%20del%20Estado%20de%20Jalisco-070721.doc>

<sup>3</sup> Disponible en:

<https://congresoweb.congresojal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Reglamentos/Reglamento%20de%20la%20Ley%20de%20Transparencia%20y%20Acceso%20a%20la%20Informaci%C3%B3n%20P%C3%BAblica-200522.docx>

de Transparencia e Información Pública de Jalisco<sup>4</sup>, así como el artículo 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios<sup>5</sup>, preceptos legales que establecen lo siguiente:

**Artículo 5.** El Instituto se encargará de establecer las políticas y lineamientos de austeridad y ahorro, así como de vigilar su cumplimiento.

**Artículo 6.** Todas las Direcciones del Instituto, a través de sus titulares, apoyarán al Titular del Instituto para la implementación de **medidas y acciones tendientes a eliminar trámites innecesarios, agilizar procesos internos y reducir costos de operación y administración.**

**Artículo 5. Todos los sujetos obligados deberán establecer mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal, bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina en el manejo de los recursos.**

Adicionalmente, será responsabilidad de los titulares de los sujetos obligados señalados en esta Ley promover medidas y acciones tendientes a eliminar los trámites innecesarios, agilizar los procesos internos y reducir los costos de operación y administración.

(Énfasis añadido)

Aunado a ello, resulta importante señalar que las notificaciones electrónicas constituyen un medio independiente y autónomo, cobrando aplicación la Jurisprudencia por contradicción de tesis con registro digital 2025854, misma que establece:

**NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS EN EL JUICIO DE AMPARO. SON UN MEDIO INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMO, POR TANTO, SE DEBEN PRACTICAR POR ESE MEDIO TODAS, AUN CUANDO SEAN PERSONALES O POR LISTA.**

Criterio jurídico: El Pleno en Materia Civil del Primer Circuito determina que de una interpretación histórica progresiva, teleológica y sistemática de la Ley de

<sup>4</sup> Disponible en: [https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art8-2d/reglamento\\_de\\_austeridad\\_y\\_ahorro\\_del\\_itei.pdf](https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art8-2d/reglamento_de_austeridad_y_ahorro_del_itei.pdf)

<sup>5</sup> Disponible en <https://congresoweb.congresojal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Ley%20de%20Austeridad%20y%20Ahorro%20del%20Estado%20de%20Jalisco%20y%20sus%20Municipios-041021.doc>

Amparo, la vía electrónica es una forma de notificación independiente y autónoma prevista por el legislador para el caso de que lo soliciten las partes; y que no existe limitante para su práctica en ninguna de las fracciones del artículo 26 de la Ley de Amparo, por lo que si el interesado solicita ser notificado vía electrónica, previa satisfacción de los requisitos diferenciados existentes para ello, la totalidad de las notificaciones, ya sean de carácter personal o por lista, deben practicarse electrónicamente, pues se entiende que el legislador al momento de establecer una regulación especial para el trámite electrónico del expediente pretendió abonar a la seguridad jurídica y no establecer requisitos confusos que sujetaran a las partes a reglas de mayor complejidad, en su detrimento.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, 35 punto 1, fracción XXII, 41 fracción X, 109, 116 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

#### R E S O L U T I V O S:

**PRIMERO.-** La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

**SEGUNDO.-** Se tiene al **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN, INCUMPLIENDO** con la obligación de publicar y actualizar la información fundamental referente al **artículo 8 fracción V, inciso y) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de enero del 2021 dos mil veintiuno a mayo del 2024 dos mil veinticuatro, en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

**TERCERO.-** Se le **REQUIERE** para que, en el plazo de **15 quince días hábiles** a partir de la notificación correspondiente, publique y actualice **en la Plataforma Nacional de Transparencia**, la información fundamental señalada en líneas anteriores, atendiendo a lo señalado en la presente resolución. Debiendo informar su cumplimiento dentro de los tres días hábiles posteriores al término del plazo señalado;

bajo apercibimiento de que, en caso de ser omiso, se hará acreedor de las sanciones correspondientes de conformidad al artículo 117.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir se le **impondrá amonestación pública** con copia al expediente laboral del responsable del sujeto obligado.

**Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos**, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 87 a 89 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria.

**Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Secretaría Ejecutiva, quien certifica y da fe.**

**Olga Navarro Benavides  
Comisionada Presidenta**

**Salvador Romero Espinosa  
Comisionado Ciudadano**

**Pedro Antonio Rosas Hernández  
Comisionado Ciudadano**

**Jazmín Elizabeth Ortiz Montes  
Secretaria Ejecutiva**

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE TRANSPARENCIA 1432/2024 EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE AGOSTO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 16 DIECISÉIS FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTE.-----  
JCCHP